



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2017-00025-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Juan Manuel García.

La abogada MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, presenta renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia, señalando además que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que remite copia del memorial a la entidad bancaria.

Al respecto prevé el inciso 4° del Artículo 76 del C.G del P, que es necesario acompañar con la renuncia presentada en el juzgado la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo tanto, al no haberse cumplido con dicha exigencia, el despacho se abstendrá de dar trámite a lo peticionado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón Dispone:

Primero: No dar curso a la renuncia presentada por la profesional del derecho MARIA DEL PILAR DÍAZ CARDÉNAS, hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante tal y como lo contempla el inciso 4° del Art. 76 del estatuto procesal.

Segundo: Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Numeral 9 del Decreto 806 de 2020, de forma virtual utilizando los canales o plataformas habilitadas por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Promiscuo Municipal Rondón - Boyacá</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0012 hoy 31/07/2020, fijado virtualmente en el microsítio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria</p>
--



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2017-00032-00
Clase: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Rogelio Antonio Borda Barahona

INFORME SECRETARIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA-26 11567 del 05/06/20 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – CSJ, el primero (1) de julio de la presente anualidad fueron levantados oficialmente los términos procesales en todas las actuaciones judiciales suspendidas, debido a la emergencia sanitaria decretada por la Pandemia Covid 19. El expediente de la referencia, pasa al Despacho (Dec. 806/20) para decidir virtualmente lo que en derecho corresponda.

RURY ZARIDE ACOSTA GÓMEZ
SECRETARIA.



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón - Boyacá, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2017-00032-00
Clase: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Rogelio Antonio Borda Barahona

Dando alcance a la constancia secretarial que antecede, previo a dar impulso procesal a la presente acción; por secretaría, realícese escaneo y digitalización del expediente físico utilizando las plataformas habilitadas para tal fin (OneDrive y/o Sistema Tyba), por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Requíerese a las partes (sujetos procesales por activa y pasiva) y abogados intervinientes en la causa, para que informen textualmente los correos electrónicos actualizados donde puedan ser notificados en debida forma (a fin de precaver nulidades); advirtiéndoles que el éxito de las audiencias virtuales a agendarse y realizarse depende de las partes involucradas en él asunto, como parte de las cargas procesales impuestas a ellos de conformidad al principio dispositivo de la acción.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondón – Boyacá.

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0012, hoy 31/07/2020 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por él Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.

Rury Zaride Acosta Gómez
Secretaria



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00006-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Fabio Saúl Caro.

La abogada MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, presenta renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia, señalando además que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que remite copia del memorial a la entidad bancaria.

Al respecto prevé el inciso 4° del Artículo 76 del C.G del P, que es necesario acompañar con la renuncia presentada en el juzgado la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo tanto, al no haberse cumplido con dicha exigencia, el despacho se abstendrá de dar trámite a lo peticionado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón Dispone:

Primero: No dar curso a la renuncia presentada por la profesional del derecho MARIA DEL PILAR DÍAZ CARDÉNAS, hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante tal y como lo contempla el inciso 4° del Art. 76 del estatuto procesal.

Segundo: Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Numeral 9 del Decreto 806 de 2020, de forma virtual utilizando los canales o plataformas habilitadas por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Promiscuo Municipal Rondón - Boyacá</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0012 hoy 31/07/2020, fijado virtualmente en el microsítio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria</p>
--



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2017-00023-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Efraín Velásquez Caro.

La abogada MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, presenta renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia, señalando además que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que remite copia del memorial a la entidad bancaria.

Al respecto prevé el inciso 4° del Artículo 76 del C.G del P, que es necesario acompañar con la renuncia presentada en el juzgado la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo tanto, al no haberse cumplido con dicha exigencia, el despacho se abstendrá de dar trámite a lo peticionado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón Dispone:

Primero: No dar curso a la renuncia presentada por la profesional del derecho MARIA DEL PILAR DÍAZ CARDÉNAS, hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante tal y como lo contempla el inciso 4° del Art. 76 del estatuto procesal.

Segundo: Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Numeral 9 del Decreto 806 de 2020, de forma virtual utilizando los canales o plataformas habilitadas por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Promiscuo Municipal
Rondón - Boyacá

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto fue notificado en el **Estado N°. 0012** hoy **31/07/2020**, fijado virtualmente en el microsítio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las **8:00 de la mañana**.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
Secretaria



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal De Rondón

Rondón Boyacá, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso N°: 2019-00013-00
Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Ángel María Bayona

La abogada MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, presenta renuncia al poder otorgado por el Banco Agrario de Colombia, señalando además que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y que remite copia del memorial a la entidad bancaria.

Al respecto prevé el inciso 4° del Artículo 76 del C.G del P, que es necesario acompañar con la renuncia presentada en el juzgado la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo tanto, al no haberse cumplido con dicha exigencia, el despacho se abstendrá de dar trámite a lo peticionado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón Dispone:

Primero: No dar curso a la renuncia presentada por la profesional del derecho MARIA DEL PILAR DÍAZ CARDÉNAS, hasta tanto allegue la comunicación enviada a su poderdante tal y como lo contempla el inciso 4° del Art. 76 del estatuto procesal.

Segundo: Notifíquese la presente decisión en los términos establecidos en el Numeral 9 del Decreto 806 de 2020, de forma virtual utilizando los canales o plataformas habilitadas por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Tunja Juzgado Promiscuo Municipal Rondón - Boyacá</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION DE UN ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto fue notificado en el Estado N°. 0012 hoy 31/07/2020, fijado virtualmente en el microsítio dispuesto para este despacho judicial por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ Secretaria</p>
--